

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 019

Fecha del Traslado: 21/03/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220210028700	Verbal	LUZ DARY GONZALEZ MELO	TOMAS NOREÑA	Traslado Art. 370 C.G.P. Se corre traslado de la s excepciones de mérito propuesta- El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	17/03/2023	21/03/2023	28/03/2023
05615310300220220003000	Verbal	MARTHA ELDA OCAMPO CASTRILLON	CETRO COMERCIAL LA CAPILLA S.A.S	Traslado Art. 370 C.G.P. Se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Curador Ad-Litem. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	17/03/2023	21/03/2023	28/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 21/03/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES 2022 - 00030

Abogados L Y G <abogadoslyg@gmail.com>

Jue 09/03/2023 16:33

Para: Centro Servicios Administrativos 01 - Antioquia - Rionegro

<riocserv01@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jaimej@une.net.co

<jaimej@une.net.co>;juridicasignacioescobar@hotmail.com

<juridicasignacioescobar@hotmail.com>;franciscojairopelaez@hotmail.com

<franciscojairopelaez@hotmail.com>;righec@gmail.com <righec@gmail.com>;danieleche@yahoo.com

<danieleche@yahoo.com>;lacapilla.5699@gco.com.co

<lacapilla.5699@gco.com.co>;manuelballesterosromero <manuelballesterosromero@gmail.com>;Abogados

L Y G <abogadoslyg@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PROCESO DECLARATIVO VERBAL 2022-00030 (RESPUESTA A DEMANDA).pdf;

Cordial saludo, actuando como curador ad litem, de la manera más atenta me permito adjuntar respuesta a la demanda Declarativa Verbal, radicado 2022-00030, con copia a las partes.

GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO
ABOGADO

Teléfonos 3016652409

Libre de virus. www.avast.com

Doctor
JULIO CESAR GOMEZ MEJIA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro – Antioquia

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: MARTHA ELDA OCAMPO CASTRILLON
DEMANDADOS: LA CAPILLA S.A.S. Y OTROS
RADICADO: **2022-00030**

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES

GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en La Ceja (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía 15'387.601, abogado titulado, en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 160.629 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de CURADOR AD LITEM del señor ALDO TESCARI OSORIO, según designación que me hiciera el Despacho en providencia del 10 de febrero de 2023, me permito manifestar a Usted, que estando dentro del término legal, procedo a descorrer el traslado de la demandada, de la forma como sigue:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta, es carga probatoria de la parte demandante.

AL SEGUNDO: Como el hecho comporta varias afirmaciones procederé a contestarlo de la siguiente manera:

La afirmación contenida en el literal a), no me consta, pues tal información no se desprende del certificado de libertad aportado.

La información contenida en los literales b) y b), son ciertas por cuanto así se desprende del folio de matrícula inmobiliaria aportado con la demanda.

La información contenida en el literal e, no guarda correspondencia parcialmente pues el acto escriturario acá mencionado no data del 28 de agosto como se expresa, sino del 19 de Agosto de 2011.

Es cierto lo contenido en el literal f, por cuanto así se desprende del certificado de libertad anexo.

AL TERCERO. *Es cierto, según se desprende de los documentos aportados con la demanda y consistentes en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, correspondiente a la sociedad Centro Comercial La Capilla S.A.S. y del documento privado por medio del cual se constituyó la mencionada sociedad, la cual tiene no sólo reconocimiento de contenido ante notario el día 12 de septiembre de 2011 como se indica en el hecho, sino también 02 de septiembre de 2011.*

AL CUARTO. *Es cierto, según se desprende del mencionado documento, el cual fuera aportado como prueba con la demanda.*

AL QUINTO. *Es cierto, según se desprende del mencionado documento, el cual fuera aportado como prueba con la demanda.*

AL SEXTO. *Parece ser cierto, según documento aportado con la demanda y del cual se desprende lo acá indicado.*

AL SÉPTIMO: *No me consta deberá demostrarse.*

AL OCTAVO: *Es cierto lo que tiene que ver con la celebración del contrato mencionado, toda vez que es aportado dicho documento como anexo de la demanda y se identifica con el número AP 241278.*

No me consta y deberá demostrarse por la demandante, que actualmente ocupa dicho local.

AL NOVENO: *Como el hecho comporta varias afirmaciones, procederé a contestarlo de la siguiente manera:*

En cuando a lo contenido en el literal a) Parece ser cierto, pues en la mencionada fecha se envió correspondencia a la Centro Comercial La

Capilla, según se desprende de la guía postal, sin que me conste que la comunicación enviada corresponde con lo expresado, pues no fue debidamente cotejada, razón por la cual deberá demostrarse.

Las afirmaciones contenidas en los literales b), c), d), e) y f) no me constan deberán probarse.

Cabe anotar que a pesar de que en acta levanta en reunión de fecha 23 de mayo de 2008, la demandante indica haber escogido local comercial, dicho documento no precisa a que local se refiere, pues al parecer le sería asignado el número luego con los planos.

AL DECIMO: *No me constan, las afirmaciones contenidas en este hecho, deberán ser demostradas por la parte demandante, son apreciaciones subjetivas.*

AL DECIMO PRIMERO: *No se consta, deberá demostrarlo.*

AL DECIMO SEGUNDO: *No me consta, deberá demostrarlo la parte demandante, se trata de apreciaciones subjetivas.*

A LAS PRETENSIONES

Toda vez que actuó en calidad de CURADOR AD-LITEM del señor ALDO TESCARI OSORIO, manifiesto que deben sólo aceptarse los hechos y solicitudes que resulten plenamente probados dentro del presente proceso, sin que para el despacho quede el mínimo de duda frente a la realidad del proceso.

Sin embargo, cabe anotar Señor Juez, que la demandante señora MARTHA ELDA OCAMPO CASTRILLON, actúa en calidad de comerciante del Establecimiento de Comercio denominado CALZADO FINO PIE, cuando de los mismos documentos aportados con la demanda, se tiene que ella ya no actúa como comerciante pues su registro fue cancelado según comunicación de fecha 11 de Agosto de 2004 inscrita el día 19 de Agosto de 2004 y a la vez se acredita que el propietario del mencionado establecimiento de Comercio es el señor ELVIN CAICEDO PEREA,

identificado con cédula de ciudadanía número 11'636.831, **RAZÓN POR LA CUAL NO ESTÁ LEGITIMADA PARA ACTUAR Y PETICIONAR EN SU FAVOR.**

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA: Sustento la misma, en el hecho de que como bien se lee de la demanda y de las pruebas allegadas a la misma, no existe concordancia entre que la señora OCAMPO CASTRILLON, actúe como comerciante y reclame para sí, cuando dejó de serlo desde Agosto de 2004, procediendo a cancelar su matrícula mercantil tal y cual se prueba con documento allegado con la demanda.

De otro lado se observa que quien funge como propietario del Establecimiento de Comercio denominado CALZADO FINO PIE, identificado con matrícula número 17560, es el señor ELVIN CAICEDO PERÉA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.636.831.

Así las cosas, la demandante no está legitimada para actuar, pese a que con posterioridad a la presentación de la demanda, admisión de la misma, e incluso luego de presentadas algunas excepciones al respecto, procede nuevamente a realizar un nuevo registro mercantil a su nombre, prueba de ellos es la matrícula número 106619 de fecha 19 de Julio de 2017 (fecha de inscripción), del cual se desprende matriculado el establecimiento Calzado Fino Pie.

PRUEBAS

DOCUMENTAL: Deberán tenerse como pruebas las aportadas con el escrito de demanda.

TESTIMONIAL. Me reservo el derecho a interrogar a los testigos presentados por la parte actora.

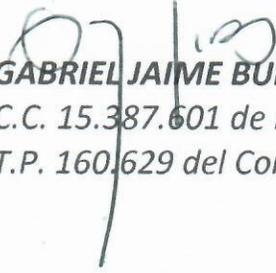
INTERROGATORIO DE PARTE. Que formularé a la demandante, en la fecha y hora que señale el Despacho.

NOTIFICACIONES

LAS PARTES: Las que aparecen en la demanda.

EL SUSCRITO: Parcelación El Tambo, lote 23 -3, municipio de La Ceja – Antioquia, teléfono celular 3016652409. E-mail: abogadoslyq@gmail.com

Cordialmente,


GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO
C.C. 15.387.601 de La Ceja.
T.P. 160.629 del Consejo Superior de J.

RADICADO: 05615 31 03 002 2021 00287 00 /CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN CALIDAD DE CURADOR AD-LITEM.

LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE <sjinmo@hotmail.com>

Mié 14/12/2022 14:57

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, este memorial va dirigido al Juzgado Segundo del Circuito.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE.**Abogado.**Email: sjinmo@hotmail.com

Teléfono: (604) 322.87.20

Celular: 300.371.71.89 – 301.717.50.18

Calle 32bb #76-121 - Interior 202 B. Belén Nogal - Medellín.

<https://totalbienes.com/>

El cuidar el medio ambiente es una responsabilidad de todos; por ello te invitamos a que pienses si es realmente NECESARIO el imprimir este correo electrónico; nuestro compromiso como sociedad y como empresa es ayudar a salvar el planeta; "Una vez agotada el agua en el planeta, ni lágrimas tendremos para lamentarnos" "Hermes Varillas Labrador".

AVISO LEGAL-ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este documento y sus anexos es de carácter confidencial y reservada, para uso exclusivo de su destinatario sea persona natural y/o jurídica; no tiene la intención de que sea conocida por personas ajenas o no intervinientes. Le recordamos que las normas legales vigentes, prohíben de manera expresa su interceptación, sustracción, grabación, extravío, reproducción, lectura o uso, por ello está prohibido a cualquier persona diferente al destinatario, que tome la información aquí contenida, podrá incluso ser sancionado de acuerdo a las leyes 1273 del 05 de enero de 2009, 1581 de 2012 y normas legales vigentes, Si por error ha recibido este mensaje, por favor discúlpennos, notifiquenoslo y elimínelo de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por su titular. Este mensaje ha sido verificado con nuestro antivirus; sin embargo, el destinatario debe examinar el mensaje ya que **LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE** no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje, quedando exonerado de toda responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso. Este mensaje expresa la opinión de su autor, pero no necesariamente expresa la opinión de **LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE** o cualquiera de sus entidades vinculadas y solo compromete a este en la medida en que sea enviado por las personas facultadas legalmente para ello. Antes de tomar cualquier acción basada en este correo electrónico, usted debe buscar la confirmación apropiada y verificar su autenticidad.

LEGAL NOTICE-CONFIDENTIALITY WARNING:

The information contained in this document and its annexes is confidential and reserved, for the exclusive use of its recipient is a natural and / or legal person; it is not intended to be known to outsiders or non-stakeholders. We remind you that the current legal regulations expressly prohibit its interception, theft, recording, loss, reproduction, reading or use, therefore it is prohibited to any person other than the recipient, who takes the information contained herein, may even be sanctioned according to the laws 1273 of January 5, 2009, 1581 of 2012 and current legal regulations, If you have received this message by mistake, please excuse us, notify us and delete it in such a way that you can not access it again. The opinions, conclusions and other information contained in this email, not related to the sender's official business, should be understood as personal and are in no way endorsed by the owner. This message has been verified with our antivirus; However, the recipient must

examine the message since **LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE** is not responsible in any case for damages derived from the reception of this message, being exonerated from all responsibility for damages, alterations or damages that are caused in its reception or use. This message expresses the opinion of its author, but does not necessarily express the opinion of **LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE** or any of its related entities and only commits it to the extent that it is sent by the persons legally empowered to do so. Before taking any action based on this email, you should seek appropriate confirmation and verify its authenticity.



Medellín 14 de diciembre de 2022.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO (ANT).

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: LUZ MERY GONZÁLEZ MELO.

DEMANDADOS: RESFA GARCÍA SALAZAR, TOMÁS NOREÑA Y LUIS HERNANDO AGUDELO BUSTAMANTE.

RADICADO: 05615 31 03 002 2021 00287 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN CALIDAD DE CURADOR AD-LITEM.

LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.753.917, y T.P. N°. 264.959 del H.C.S. de la J., domiciliado en la ciudad de Medellín, obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de los señores, **RESFA GARCÍA SALAZAR, TOMÁS NOREÑA Y LUIS HERNANDO AGUDELO BUSTAMANTE**, la primera identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.153.278, y los los últimos sin identificar según lo avizorado en el acápite de demanda, por medio del presente escrito de manera respetuosa presento ante su despacho **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, impetrada en contra de mis representados en los siguientes términos:

AL PRIMERO HECHO: Es cierto, de acuerdo con las pruebas arrojadas con la demanda que acreditan el ánimo de señor y dueña del predio pretendido en pertenencia.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto de acuerdo con el certificado de tradición y libretar arrojado al proceso junto con su especificación de áreas y linderos.

AL TERCER HECHO: Es cierto conforme a los documentos allegados al proceso.

AL CUARTO HECHO: Me atengo a lo probado en el trámite procesal.

AL QUINTO HECHO: Me atengo a lo que se demuestre a lo largo del proceso.

AL SEXTO HECHO: Es cierto conforme a los documentos allegados al proceso.

AL SÉPTIMO HECHO: Es cierto conforme a los documentos allegados al proceso.

AL OCTAVO HECHO: Me atengo a lo probado en el trámite procesal, y, la vinculación de personas indeterminadas es acertada, pues así lo indica la normatividad procesal.



LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE
Abogado

AL NOVENO HECHO: Me atengo a lo que se demuestre a lo largo del proceso.

AL DÉCIMO HECHO: Es cierto conforme al poder otorgado y arrimado al proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones solicitadas, siempre y cuando se demuestre la veracidad de las pruebas aportadas y los hechos narrados dentro del periodo probatorio.

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito se tengan y decreten como tales las siguientes:

DOCUMENTALES: Me atengo a las relacionadas en el capítulo de pruebas por la parte demandante.

NOTIFICACIONES:

En la secretaria del despacho o en la calle 32bb N°. 76-121 interior 202 - teléfono. 604-322.87.20 Opción 1 - cel. 300.371.71.89 - 301.717.50.18 - Email. sjinmo@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

LUIS FERNANDO MARIN BUSTAMANTE.

C.C. N°. 71.753.917 de Medellín.

T.P. N°. 264.959 del H.C.S de la J.